

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TTMM DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA000066066

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa De Henares, Cogolludo, Espinosa De Henares y Membrillera en la provincia de Guadalajara.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación consiste en el servicio de asistencia en materia de coordinación de seguridad y salud para control de la ejecución de las obras según establece el RD 1627/1997, sobre condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y demás normativa en vigor al respecto a aplicar en las obras a ejecutar en las obras de mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa De Henares, Cogolludo, Espinosa De Henares y Membrillera en la provincia de Guadalajara.

2.1. Descripción del servicio

TRAGSA realizará las obras de mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa De Henares, Cogolludo, Espinosa De Henares y Membrillera en la provincia de Guadalajara. Con el fin de poner en marcha la obra referenciada, y tal y como se describe en la orden de encargo, TRAGSA debe proceder a la contratación de un Coordinador de Seguridad y Salud como figura preceptiva para el desarrollo de la obra.

La empresa adjudicataria verá realizar la coordinación de seguridad y salud de las obras, que incluirá las siguientes tareas:

- Redactar el informe que establece el artículo 7 del RD 1627/1997, sobre plan de seguridad y salud, para su aprobación por la Administración y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo debiendo ser presentado antes del inicio de los trabajos.

- Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del plan de seguridad y salud a lo largo de la ejecución de las obras, con la adopción de las siguientes medidas:
 - Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención, en la planificación de trabajos simultáneos o sucesivos.
 - Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra.
 - Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
 - Comprobación del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales por los contratistas y subcontratistas.
 - La visita regular de las obras, realizando labores de vigilancia del cumplimiento, por parte de las empresas adjudicatarias, de lo contenido en los planes de seguridad y salud, adoptando las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
 - Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
 - Apoyo a la Dirección de Obra en la aplicación de procedimientos relativos a control y mejora de seguridad y salud en las obras.
 - Analizar las evaluaciones de riesgos y planificación preventiva y su adaptación a la naturaleza de la aprobación del plan de seguridad y salud.
 - Se requerirá la presencia sistemática de los coordinadores en las obras, con la necesaria dedicación y actividad en obra, sin estar sometidos a programas rígidos de visitas periódicas, haciendo coincidir éstas con aquellas fases que sean más relevantes desde el punto de vista preventivo y, especialmente, con el inicio de aquellas actividades y trabajos cuya exigencia preventiva sea mayor.
- Tareas complementarias a realizar:
 - Elaboración de informes relativos al plan de seguridad y salud, que elaboran las empresas contratistas para su aprobación reglamentaria.
 - Redacción de informes periódicos con carácter mensual, con una relación de visitas de obras, informes de documentos de seguridad, fotografías, reuniones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para la Dirección Facultativa.

- Redacción de memoria final al término de contrato.
- Elaboración y mantenimiento de una base de datos, de seguridad y salud, sobre las obras y empresas contratistas afectadas por la gestión de la asistencia técnica.
- Libro de incidencias: El Coordinador de Seguridad deberá custodiar siempre en obra el libro de incidencias.
- Coordinador en la ejecución: con la periodicidad necesaria realizará visitas a obra en las que atenderá específicamente:
 - Instalaciones en obra
 - Medios auxiliares y servicios comunes
 - Condiciones de los Equipos de protección individual y colectiva
 - Acopios
 - Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas
 - Orden y limpieza en las obras
 - Formación e información del personal
 - Estado de las subcontratas
 - Cualquier otro necesario para el eficaz seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra o que indique el Director de las Obras, así como nuevos aspectos derivados de entrada en vigor de nueva normativa o legislación en la materia.

Y las documentará incluyendo, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la obra
- Fecha de inspección
- Puntos inspeccionados
- Relación de no conformidades encontrada
- Tratamiento de no conformidades
- Observaciones

2.2. Procedimiento de trabajo

El Coordinador asistirá a las reuniones a que sea convocado por El Director del contrato o Director de La Obra y quedará integrado en la Dirección Facultativa conforme a lo establecido en el RD 1627/1997.

En caso de no conformidades importantes, aparte de documentarlas en el Registro de inspección las pondrá en conocimiento inmediato del responsable del contrato.

Si las no conformidades fueran graves, que supongan un riesgo laboral aparte de un incumplimiento del Plan de Seguridad informará: De inmediato al Director de la Obra e informará al Director del contrato.

2.3. Alcance del pliego

Los trabajos serán los relativos a la coordinación de las obras en materia de seguridad y salud de las obras de referencia. El pliego incluye la realización por parte del técnico competente de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego de las siguientes tareas:

- Trabajos iniciales de toma de datos, seguimiento de los trabajos y asesoramiento
- Visitas de obra (con una periodicidad mínima semanal) del coordinador de seguridad y salud
- Trabajos de gabinete, preparación de informes.

Se considera necesario realizar un mínimo de 68 visitas durante la vigencia del contrato.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se encuentran ubicados en la comarca de Cogolludo, abarcando los TTMM de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera todos ellos dentro de la provincia de Guadalajara.

3.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con respecto a la organización de los trabajos, se designará al coordinador competente, a aquel profesional que cuente con la titulación de Ingeniero Técnico o Ingeniero Superior, Arquitecto o Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería o Ingeniero, debiendo además poseer la formación específica en Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

La dotación de medios humanos debe adaptarse en cada momento al número de obras en ejecución así como a la tipología, complejidad y peligrosidad de las mismas.

3.3. VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES

El adjudicatario dispondrá de los medios auxiliares y de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

Asimismo, aportará los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualquiera otros medios tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

Toledo, 29 de junio de 2018